



TARIFARIO DE PRECIOS PROMOCIONALES DE PASES NORMALES, EXCLUSIVO PARA INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026

1. Tipo de Pase: Pase normal para Instructores de Escuelas de esquí y/o snowboard, vigente para la temporada invernal 2026.
2. Precio del Pase: El precio para el pase Instructor de Escuelas de esquí y/o snowboard para la Temporada Invernal 2026, asciende al valor equivalente al 10,5 pase diario mayor alta temporada vigente.

Forma de pago: efectivo, depósito o transferencia, débito.

CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026.

1. NOMINACION DE LOS PASES: Los pases para Instructores podrán ser innominados en oportunidad de su compra, pero deberán nominarse por indicación expresa de la Escuela respectiva a Catedral Alta Patagonia S.A., previo a su utilización, de acuerdo a lo estipulado en el inciso a) de los Requisitos.
2. TRANSFERIBILIDAD DE PASES: los pases de Instructor podrán ser transferidos entre Instructores pertenecientes a la misma Escuela mediante la presentación a Catedral Alta Patagonia S.A. de una nota suscripta por el Director de la Escuela, copia de Nota presentada ante la autoridad de aplicación informando baja y alta de instructor y pago del cargo operativo del equivalente en pesos al 50% del valor del pase diario mayor alta temporada vigente, por cada transferencia. Las solicitudes de transferencia se aceptarán hasta el día 15 de septiembre de cada temporada. Queda prohibida la transferencia de pases entre Escuelas, o a favor de Instructores Independientes.
3. CLASES CON PRINCIPIANTES: Las clases con alumnos principiantes que no tengan pase para los medios de elevación, deberán ser impartidas en la Plaza Catalina Reynal y/o en las áreas que la empresa indique.
4. PUNTOS DE REUNION INSTRUCTOR-ALUMNOS: Catedral Alta Patagonia S.A. fijará Tres (3) puntos de reunión comunes a todas las Escuelas, para lo cual se colocará carteles que identifiquen cada lugar asignado a tal fin. Originalmente los puntos de reunión se ubican en: 1) Superior TS Séxtuple, 2) Superior TC Amancay y 3) Área 1200; lo que no obsta a que los mismos sean modificados por Catedral Alta Patagonia S.A, con aviso de al menos 72 hrs.
Las Escuelas no podrán establecer otros puntos de reunión con o sin cartelería.
5. COORDINADORES Y/O AUXILIARES: Las Escuelas podrán comprar pases especiales para Coordinadores y/o Auxiliares, al mismo valor promocional que el del pase normal del presente tarifario. Los pases para Auxiliares y Coordinadores deberán nominarse por indicación expresa de la Escuela respectiva a Catedral Alta Patagonia S.A. Los pases para Coordinadores y/o Auxiliares serán intransferibles. Para acreditar el carácter de Coordinadores y/o Auxiliares, las Escuelas deberán presentar el alta temprana al solicitar la emisión del pase y, en forma mensual durante la temporada los comprobantes de pago de haberes respectivos con la nómina de SICOSS. La cantidad de Auxiliares de cada Escuela no podrá superar el 20 % de la cantidad de Instructores de la misma. Los Auxiliares No podrán brindar la enseñanza por sí mismos sin la presencia de un Instructor.

Telefax (54-294) 440900 - info@catedralaltapatagonia.com - www.catedralaltapatagonia.com
C.C. 1630 (R8400WAQ) Base de Cerro Catedral - Bariloche – Rio Negro – Argentina





6. Los directores, Instructores, Coordinadores y Auxiliares en ejercicio de sus funciones deberán usar el uniforme de la Escuela adquirente de su pase y en dicho uniforme deberán exhibir claramente la inscripción: DIRECTOR, INSTRUCTOR, COORDINADOR o AUXILIAR; nombre de la Escuela adquirente de su pase e identificación personal.
7. DESVINCULACION DE INSTRUCTOR-COORDINADOR-AUXILIAR: La Escuela de Esquí y/o Snowboard está obligada a comunicar en un plazo máximo de 48 horas la desvinculación y/o baja de un Director, Instructor, Coordinador o Auxiliar a Catedral Alta Patagonia S.A., quien suspenderá de inmediato los beneficios especiales del pase del desvinculado. La Escuela de Esquí y/o Snowboard podrá solicitar la transferencia a otro instructor, conforme lo previsto en el punto 2 precedente pero en ningún caso podrá solicitar la devolución total o parcial del pase.
8. PROHIBICIONES: Está expresamente prohibido tanto a Directores, Instructores, Coordinadores y/o Ayudantes/Auxiliares, rehusarse al acatamiento de una medida o instrucción que le fuere impartida por personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o del EAMCEC, generándose a una eventual inobservancia de esto una falta grave sujeta a las sanciones descriptas en el punto 15) inciso C).
9. INSTRUCCIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS POR CATEDRAL ALTA PATAGONIAS.A./AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Los Directores, Instructores, Coordinadores y/o Auxiliares que ostentaren un pase normal adquirido por una Escuela de Esquí y/o Snowboard, deberán ajustar su obrar e inducir a sus alumnos a:
 - A. Contribuir a la seguridad y no poner en riesgo la misma como así tampoco la excelencia pretendida para el Centro de Esquí;
 - B. Acatamiento inmediato de todas las medidas de seguridad dispuestas por Catedral Alta Patagonia S.A. y/o la autoridad de Aplicación, en pistas, caminos, medios de elevación y/o cualquier otra instalación del Centro de Esquí a la que tuvieren acceso;
 - C. Acatamiento inmediato de todas las medidas y/o acciones que le fueren indicadas por personal de patrulla y/o seguridad y/u operadores de medios de elevación dependientes de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o por el personal del EAMCEC, que estuvieran dirigidas a hacer cesar una conducta o situación que contrarié de algún modo las condiciones de uso del pase normal precedentemente establecidas y/o que pusieren en riesgo la seguridad de las personas y/o los bienes y/o que de algún modo comprometieren la excelencia de los servicios que se prestan al esquiador y al público en general.
 - D. Velar por el cumplimiento de las condiciones generales de uso del Centro de Esquí y hacer cumplir las obligaciones establecidas en las normas del reglamento de funcionamiento y seguridad de pistas aprobados por el EAMCEC mediante resolución N° 166-ENRECAT-06 y las normas FIS que se encuentran exhibidas en la oficina de atención al cliente de Catedral Alta Patagonia S.A. y en la página web de la empresa (WWW.CATEDRALALTAPATAGONIA.COM).
10. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: La Escuela de esquí y/o snowboard se obliga en forma solidaria a responder por todos los daños y perjuicios originados por conducta u obrar impropio y/o prohibido en que incurrieren el/los Instructores, Coordinadores y/o Auxiliares para quienes compró pases. El Director de la escuela será el responsable de informar a cada uno de los Instructores, Coordinadores y/o Auxiliares de todas las normas y de la correcta utilización de los pases.



11. **SUSPENSIÓN DE PASE A SOLICITUD DE DIRECTOR DE ESCUELA:** Catedral Alta Patagonia S.A suspenderá de inmediato la vigencia, uso y/o goce de un pase, con la sola solicitud suscripta por el Director de la Escuela correspondiente, en los pases adquiridos por la escuela de la que es Director, ya que el pase pertenece a la Escuela de esquí. En tal supuesto, la solicitud de suspensión implicará la asunción de responsabilidad exclusiva, absoluta y definitiva por parte de la Escuela solicitante respecto de eventuales reclamos.
12. **SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** El personal de Catedral Alta Patagonia S.A. y/o personal del EAMCEC, podrá proceder a la suspensión del pase normal de los Directores, Instructores, Coordinadores, Auxiliares y/o Alumnos de Escuela de Esquí y/o Snowboard, en todos aquellos supuestos que se verifique una violación y/o transgresión a las prohibiciones y condiciones de uso del pase normal establecidos en el presente cuerpo y/o en las Condiciones Generales de Servicio de Catedral Alta Patagonia S.A., disponibles en la oficina de atención al cliente o en www.catedralaltapatagonia.com. En tales supuestos, el Infraccionado, debe acatar de inmediato la medida, mientras Catedral Alta Patagonia S.A. deberá comunicar dicha circunstancia al EAMCEC, poniendo a disposición del organismo toda la información y documentación pertinente.
13. **SUSTANCIACIÓN:** En los supuestos previstos en la cláusula anterior, el EAMCEC sustanciará un proceso sumarísimo con la participación de Catedral Alta Patagonia S.A., la/s personas involucrada/s y la Escuela adquiriente del Pase normal, a efectos de dirimir y resolver la cuestión. Dicho proceso se llevará a cabo en los plazos que el EAMCEC determine en función de las particularidades del caso.
14. **SANCION:** La violación a las prohibiciones establecidas en el presente cuerpo de condiciones de uso y goce del servicio, como así también las conductas que infringieren las normas implementadas en pos de la seguridad de las personas y/o los bienes, y/o que comprometieren la excelencia de los servicios que se brindan en el Centro de Esquí, podrán ser sancionadas con la suspensión provisoria y/o definitiva de los servicios inherentes al pase normal, conforme las siguientes previsiones:
 - A. La violación de cualquiera de las condiciones establecidas en los puntos 3 y 4 del presente cuerpo de condiciones de uso y goce de los servicios, tornara aplicable la suspensión del pase por un tiempo de hasta SEIS (6) DIAS CORRIDOS. En caso de reincidencia dentro de la misma temporada invernal, se podrá proceder a la suspensión definitiva de los servicios de pase normal para el resto de la temporada en curso.
 - B. La falta de acreditación en tiempo y forma acerca de la condición de Coordinador y/o Auxiliares en cuyo favor la Escuela adquirió los pases, tornará aplicable una sanción económica equivalente al valor de cinco (5) Pases Esquiador Adulto Diario de Temporada Alta. El incumplimiento de pago de dicha sanción por parte de la Escuela sancionada, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su notificación, dará lugar a la suspensión de todos los servicios adquiridos por la Escuela involucrada.
 - C. El incumplimiento o transgresión a cualquiera de las condiciones establecidas en los puntos 2, 7, 8, 9 y 10 del presente cuerpo de Condiciones Generales de uso y goce de los servicios, tornará aplicable una sanción equivalente a la suspensión definitiva de los servicios de pase normal durante la temporada vigente o por un plazo que determinará la Autoridad de Aplicación.
15. **PUBLICIDAD:** Se deja constancia y se hace saber que la firma CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.

Telefax (54-294) 440900 - info@catedralaltapatagonia.com - www.catedralaltapatagonia.com
C.C. 1630 (R8400WAQ) Base de Cerro Catedral - Bariloche – Rio Negro – Argentina





resulta ser la concesionaria exclusiva de los derechos de publicidad dentro del área de concesión en el marco del contrato de concesión de espacios de publicidad aprobado por Dec. 119/09. De tal modo, todas las Escuelas de Esquí y Snowboard que realizan actividades económicas dentro del área de concesión deberán solicitar autorización expresa para la inclusión de publicidad en sus vestimentas. Solo están permitidas las señales distintivas de cada Institución.

16. DOMICILIOS ESPECIALES-VALIDEZ: Serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones y/o requerimientos escritos que se practiquen en el domicilio y domicilio electrónico – en los términos del Art. 75 del CCCN - constituido por la Escuela de Esquí y/o Snowboard al momento de solicitar el pase correspondiente, como así también las citaciones o convocatorias practicadas. Asimismo, se deberá constituir un domicilio y un domicilio electrónico por cada uno de los Instructores, Coordinadores y/o Auxiliares que adquiera un pase. En caso de no hacerlo, se considerará que comparte domicilios con el Escuela de Esquí y/o Snowboard y allí serán válidas todas las comunicaciones que se curse.
17. Las presentes condiciones son complementarias de **las Condiciones Generales de Uso para el 2026**, las cuales se encuentran publicadas en el sitio web [Catedral Alta Patagonia - Condiciones de Uso](#), las cuales, los instructores independientes se obligan a cumplir con la compra del pase.

REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LA ESCUELA DE ESQUI Y/O SNOWBOARD ACCEDA AL TARIFARIO DE PRECIOS PROMOCIONALES.

- A. Al momento del retiro de los pases, la escuela de esquí y/o snowboard deberá presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. el listado de los Instructores que serán beneficiarios de los pases, cuya habilitación como Instructores Nacionales nivel 3, equivalente o mayor certificada por el organismo emisor de la misma y por AADIDES, Título del Instituto Nacional del deporte (IND), Título de la carrera de Educación Física del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional de Comahue, mediante presentación de nota formal, o, en su caso, la documentación que acredite la realización de cursos de capacitación básica, que el organismo emisor acepte como válidos.
- B. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. copia certificada por Escribano Público de Estatuto Social y, Estatuto Constitutivo o Acta Constitutiva de la Escuela, e indicar el nombre de la persona que reviste el carácter de Director de la Escuela, como asimismo un domicilio en la Base del Cerro Catedral y una dirección de correo electrónico, en donde indistintamente serán válidas cualquier comunicación o notificación a los fines del presente Tarifario, de las condiciones de uso y goce de los servicios y de los presentes requisitos.
- C. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A. documentación que acredite la condición de la Escuela frente al Impuesto al Valor Agregado.
- D. Presentar a Catedral Alta Patagonia S.A., original y copia de la Habilitación Comercial de la Escuela, otorgada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con vigencia como mínimo hasta el día 30 de septiembre de cada temporada.
- E. Suscripción, por parte del representante legal de la Escuela y de su Director, de la cláusula de aceptación de los términos y condiciones de las "CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA

Telefax (54-294) 440900 - info@catedralaltapatagonia.com - www.catedralaltapatagonia.com
C.C. 1630 (R8400WAQ) Base de Cerro Catedral - Bariloche – Río Negro – Argentina





TEMPORADA INVERNAL 2026”.

- F. La compra de los pases promocionales deberá ser realizada por cada Escuela en forma individual.
- G. CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TARIFARIO, DE LAS CONDICIONES Y DE LOS REQUISITOS.

Por la presente, quien suscribe declaro aceptar, de forma lisa y llana, en su totalidad los términos y condiciones del “TARIFARIO DE PRECIOS DE PASE NORMAL, PARA ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD, CON VALIDEZ PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026”, como asimismo las de las “CONDICIONES DE USO Y GOCE DE PASE NORMAL PARA INSTRUCTORES DE ESCUELA DE ESQUI Y/O SNOWBOARD PARA LA TEMPORADA INVERNAL 2026”, y de los “REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE LOS INSTRUCTORES DE ESCUELAS DE ESQUI Y/O SNOWBOARD ACCEDAN A LA COMPRA DE PASE NORMAL.” y de las “CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE CATEDRAL ALTA PATAGONIA S.A.” incluidas como Anexo 1 y me comprometo a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones. Incluidas como Anexo 1 y nos comprometemos a dar fiel cumplimiento a sus disposiciones.

Firma:

Nombre o razón social de la entidad:

Nombre del firmante:

Documento de Identidad:

Representación acreditada:

Dirección para notificaciones por escrito:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

Fecha: